



N° 0493

**PUBLICADO EL DÍA:
10 de abril de 2023**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°
137.993
Ejemplar Ley 11.723**



**ORDENANZA N° 6254**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre: "Héroes de Malvinas" al barrio ubicado en zona sur de nuestra ciudad, cuyos límites son:

Límite Norte: Barrio San Andrés
Límite Este: Límite este de la Mensura
Límite Sur: Límite Sur Manzanas N° 642, 643, y 690
Límite Oeste: Av. Ortiz de Ocampo

ARTICULO 2°.- Impóngase el nombre a las calles del barrio "Héroes de Malvinas" quedando de la siguiente manera:

Sentido Norte - Sur:

- 1) Héroe MC Julio César Fuentes
- 2) V.G.M Roberto C. Ojeda
- 3) V.G.M Mario M. Pacheco
- 4) V.G.M José O. Rodríguez
- 5) V.G.M Rodolfo F. Fuentes

Sentido Oeste-Este:

- 1) V.G.M Augusto L. Maidana
- 2) V.G.M Gabino V. Luque
- 3) V.G.M Juan R. González
- 4) V.G.M Dante N. Orona
- 5) V.G.M. Miguel M. Megias
- 6) V.G.M. Augusto Leymon

Pasajes:

- 1) Pje. 1 V.G.M Rolando Nieva
- 2) Pje. 2 V.G.M Pedro Páez

ARTICULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de

colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.254/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Héroes de Malvinas" al barrio ubicado en zona sur de nuestra ciudad, cuyos límites son: Límite Norte: Barrio San Andrés, Límite Este, Límite Este de la Mensura, Límite Sur, Límite Sur Manzanas N° 642,643 y 690, Límite Oeste, Av. Ortiz de Ocampo.

Que, se impone los nombres a las calles del barrio "Héroes de Malvinas" quedando de la siguiente manera: Sentido Norte - Sur, 1) Héroe MC Julio César Fuentes, 2) V.G.M. Roberto C. Ojeda, 3) V.G.M. Mario M. Pacheco, 4) V.G.M. José O. Rodríguez, 5) V.G.M. Rodolfo F. Fuentes; Sentido Oeste - Este, 1) V.G.M .Augusto L. Maidana, 2) V.G.M. Gabino V. Luque, 3) V.G.M. Juan R. González, 4) V.G.M. Dante N. Orona, 5) V.G.M. Miguel M. Megias, 6) V.G.M. Augusto Leymon; Pasajes, 1) Pje. 1 V.G.M. Rolando Nieva, 2) Pje. 2 V.G.M .Pedro Paez.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, que por el área que corresponda,



realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.254/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 875.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6255

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural el "Día del Militante Radical" que se celebra el día 12 de marzo de cada año en

homenaje al nacimiento del Dr. Raúl Alfonsín, nuestro "Padre de la Democracia".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.255/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza declara de Interés Municipal y Cultural el "Día del Militante Radical" que se celebra el día 12 de Marzo de cada año en homenaje al nacimiento del Dr. Raúl Alfonsín, nuestro Padre de la Democracia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.255/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 866.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

ORDENANZA N° 6256

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la nominación a los Premios Óscar de la película "Argentina, 1985" a mejor película extranjera.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.256/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la nominación a los Premios Oscar de la película "Argentina, 1985" a mejor película extranjera.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.256/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 867.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

ORDENANZA N° 6257

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal la creación del programa "Ciudad Limpia" que tiene como objetivo la promoción, implementación, y realización de acciones directas tendientes a la limpieza y mantenimiento de los barrios de nuestra Ciudad a través de la participación ciudadana.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

Intendencia Municipal: Ordenanza autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Organica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 6258

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el "Día internacional del pago igualitario" que se celebra el 9 de abril de cada año y que tiene como finalidad acortar la brecha salarial existente entre hombres y mujeres permitiendo la igualdad de oportunidades.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.258/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día internacional del pago igualitario" que se celebra el día 9 de abril de cada año y que tiene como objetivo acortar la brecha salarial existente entre hombres y mujeres permitiendo igualdad de oportunidades.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.258/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 869.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

**ORDENANZA N° 6259****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA****SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional del Deporte por el Desarrollo y la Paz" instituido el día 6 de abril por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.259/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Internacional del Deporte por el Desarrollo y la Paz" instituido el día 6 de abril por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.259/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 870.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

ORDENANZA N° 6260**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA****SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a las actividades programadas en nuestra Ciudad para el día 24 de marzo con motivo de conmemorarse el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de



marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto
presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°
6.260/23 sancionada por el Concejo
Deliberante para la Municipalidad del
Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara
de Interés Municipal y Cultural a las actividades
programadas en nuestra Ciudad para el día 24
de marzo con motivo de conmemorarse el "Día
Nacional de la Memoria por la Verdad y la
Justicia".

Por ello, según lo establecido en su artículo
107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla,
entre los deberes y atribuciones de la
Intendencia Municipal, promulgar, hacer
publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas
por el Concejo Deliberante, reglamentándolas
cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°
6.260/23, sancionada por el Concejo
Deliberante para la Municipalidad del
Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los
servicios de competencia y practíquese las
anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será
refrendado por la Señora Secretaria Legal y
Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 871.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

ORDENANZA N° 6261

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal
y Cultural a las actividades programadas en
nuestra Ciudad para el día 2 de abril con motivo
de conmemorarse el "Día del Veterano y de los
Caidos en la Guerra de Malvinas".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese,
Insértese en el Registro Oficial Municipal y
archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo
Tomás Moro del Concejo Deliberante de la
Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de
marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto
presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°
6.261/23 sancionada por el Concejo
Deliberante para la Municipalidad del
Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara
de Interés Municipal y Cultural a las actividades
programadas en nuestra Ciudad para el día 2 de
abril con motivo de conmemorarse el "Día del
Veterano y de los Caidos en la Guerra de
Malvinas".



Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.261/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 872.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6262

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural la realización del evento "Nosotras movemos el mundo, La Rioja 2023" que se llevó a cabo en nuestra Ciudad del día 8 al 12 de marzo del año 2023 coordinado por la Secretaría de la Mujer, Ministerio de Turismo y Culturas, y Secretaria de Comunicación del gobierno de la provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.262/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la realización del evento "Nosotras movemos el mundo, La Rioja 2023" que se llevo a cabo en nuestra Ciudad los días 8 al 12 de marzo del año 2023, coordinado por la Secretaria de la Mujer, Ministerio de Turismo y Culturas y Secretaria de Comunicación del gobierno de la provincia de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.262/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 873.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

ORDENANZA N° 6263

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Institúyase al día 10 de junio como "Día del empleado de Seguridad Vial" para el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
31 DE MARZO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.263/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instituye el día 10 de junio como "Día del empleado de Seguridad Vial" para el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.263/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 874.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

RESOLUCION N° 4239

VISTO: el Expte. N° 14102-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación de un Amparo Colectivo, el Tribunal Superior de Justicia en



autos "Expte. N° 3204 – letra "G" – año 2022 – caratulados: "Gordillo Lucas y Otros s/Amparo Colectivo", ordenó mediante resolución de fecha 05//12/2022 la suspensión del cobro del estacionamiento medido en la ciudad capital.

Que, dicha resolución emana del más alto órgano de administración de justicia de la provincia de La Rioja.

Que, el dictado de la medida cautelar tiene como finalidad suspender el servicio de forma momentánea, ya que a consideración de los ciudadanos no cumple con el procedimiento legal establecido en la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 para la concesión del servicio de control del estacionamiento.

Que, el incumplimiento por parte de los miembros del Tribunal de Faltas Municipal a la resolución mencionada es, a juicio de la comisión interviniente, inexcusable. El funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido es improcedente toda vez que no cumple con el procedimiento legal establecido para la concesión del servicio de control del estacionamiento y por el perjuicio que genera en los principales afectados, los vecinos de la ciudad capital y todos los que circulan por la misma.

Que, la falta de acatamiento de la medida coincide con el incumplimiento de los deberes y obligaciones de funcionario público, cuya conducta se encuadra en lo establecido en el art. N° 114 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N°6843.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Solicitar a los Jueces de Faltas Municipales la aplicación de la medida cautelar de fecha 5 de diciembre de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia en autos Expte. N° 3204 – letra "G" año 2022 – caratulados:

"GORDILLO LUCAS Y OTROS S/ AMPARO COLECTIVO, cuya cédula con lo dispuesto se ajuntan como Anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Solicitar a los Jueces de Faltas Municipales dejar sin efecto las multas aplicadas a los usuarios, ordenando la baja y archivo de las mismas, evitando su impacto en el Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establecido en Ordenanza N° 6144.

ARTICULO 3°.- En caso de que los Jueces de Faltas Municipales no apliquen lo establecido en los artículos precedentes, se hace reserva de la ejecución de lo establecido en el art. N° 114 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4240

VISTO: el Expte. N° 14140-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de iluminación y mantenimiento de todas las calles pertenecientes a los Parajes Rurales Don Goyo, Las Higuerillas, Las Cañas, Agua Blanca, Puerto Alegre, La Loncha y La Torrecita, ubicados en zona norte de nuestra ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4241

VISTO: el Expte. N° 14139-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de mantenimiento, nivelación y ensanchamiento de todas las calles pertenecientes a los Parajes Rurales Don Goyo, Las Higuerillas, Las Cañas, Agua Blanca, Puerto Alegre, La Loncha y La Torrecita, ubicados en zona norte de nuestra ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4242

VISTO: el Expte. N° 14138-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la inmediata construcción del arco y cabañas en el Paraje Rural Quebrada de Agua Blanca y demás ubicados en zona norte de nuestra ciudad Capital, donde los vecinos manifiestan haber hecho entrega y donación de los materiales al municipio.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4243

VISTO: el Expte. N° 14141-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705-Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice el asfaltado de los 10 km. de la ruta N° 3 que permite el ingreso al Paraje Rural Quebrada de Agua Blanca y demás ubicados al noroeste de ruta nacional N° 38 de nuestra Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4244

VISTO: el Expte. N° 14110-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, informe en un plazo de 72



hs. hábiles de recibida la presente a cerca de las causales del incumplimiento del servicio de recolección de residuos de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4245

VISTO: el Expte. N° 14126-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Alpes Riojanos tienen avanzadas diferentes obras en el lote con nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección G – Manzana 636 – Parcela "I", que surge del plano del loteo de propiedad municipal, aprobado por disposición N° 012405 de fecha 08/07/1997.

Que, estos vecinos necesitan tener los correspondientes títulos para poder seguir gestionando programas y convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

Que, como órgano de contralor es necesario brindar la transparencia que estos procesos requieren, dotando de celeridad a las acciones que se lleven adelante en el marco de tratamiento de las distintas comisiones.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección general de Tierras, remita informe en el plazo de 72 horas hábiles de recibida la presente sobre el estado del expediente: O-4652-C-02, mediante el cual se autoriza la cesión de un lote con nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección G – Manzana 636 – Parcela "I", que surge del plano del loteo de propiedad municipal, aprobado por disposición N° 012405 de fecha 08/07/1997 al Centro vecinal del barrio Alpes Riojanos (Ordenanza N° 3464).

ARTICULO 2°.- En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el artículo precedente sin que sea recibido el informe solicitado se hace reserva de la aplicación del artículo N° 93 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria 6.843, y del artículo N° 165 de la ordenanza N° 1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

RESOLUCION N° 4246

VISTO: el Expte. N° 14129 – C – 23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Parque Americano y su centro vecinal, vienen generando diferentes actividades de contención social y eclesiásticas, las que se llevan a cabo en sus propias casas ya que no cuentan con una sede



social que los contenga, por ello se intenta proporcionarles un espacio para ejecutar dichas acciones.

Que, como órgano de contralor es necesario brindar la transparencia que estos procesos requieren, dotando de celeridad a las acciones que se lleven adelante en el marco de tratamiento de las distintas comisiones.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes, funciones y ejecuciones al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección general de Tierras, remita informe en el plazo de 72 horas hábiles de recibida la presente sobre el estado del expediente: N° 11671-B- 20, mediante el cual se autoriza la desafectación de un lote con nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección "D" – Manzana 384 – matrícula de origen Registro de la propiedad inmueble C-21362, que surge del Plano del Loteo N° 14463, lote donado al Centro vecinal del barrio Parque Americanos por Ordenanza N° 5920.

ARTICULO 2°.- En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el artículo precedente sin que sea recibido el informe solicitado se hace reserva de la aplicación del artículo N° 93 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria 6.843, y del artículo N° 165 de la ordenanza N° 1705.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

DECRETO N° 851

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1.705, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa establece que en la primera sesión ordinaria de cada año el Concejo fijará mediante decreto los días y horas en que han de tener lugar las mismas, pudiendo ser cambiados en cualquier momento en que así se resuelva por los dos tercios de los concejales presentes.-

Que, puesto a consideración del cuerpo de concejales en sesión ordinaria N° 1007 de fecha 1 de marzo de 2023 por unanimidad se votó el día y la hora en las que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias para el periodo 2023.-

Que, asimismo, el Cuerpo decidió fijar día y hora en la que se realizará la reunión labor parlamentaria; y día y hora límite para la presentación de proyectos y despacho de comisiones, tal como se especifica en la parte resolutive del presente instrumento.-

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 10° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las sesiones ordinarias correspondientes al periodo legislativo 2023 tengan lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a hora 09:30. Cuando la



fecha de sesión coincida con un día inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 2°.- Disponer que la labor parlamentaria tendrá lugar los días martes previos a los días de sesión a hora 9:30.-

ARTICULO 3°.- Fijar como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de comisiones los días lunes previos a los días de sesión hasta hora 12:00.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto "Santo Tomás Moro", a los un día del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECRETO N° 852

VISTO:

El artículo 89° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, y el art. 9° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1705, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada prevé el nombramiento en la primera sesión ordinaria de un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, electos del seno del cuerpo de concejales por mayoría absoluta de los miembros presentes, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos, y procederán a desempeñar la presidencia en caso de ausencia temporaria del Vice Intendente, lo que ocurrirá conforme al orden de sucesión.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en sesión ordinaria N° 1007 de fecha 01 de marzo de 2023, los mismos

eligieron a sus autoridades por el voto de la mayoría de los miembros presentes.-

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de vicepresidente primero al concejal WALTER OCTAVIO MONTIVERO durante el periodo legislativo 2023.-

ARTICULO 2°.- Designar en el cargo de vicepresidenta segunda a la concejala VIVIANA ALEJANDRA BETSABE DIAZ durante el periodo legislativo 2023.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

DECRETO N° 853

VISTO:

Los artículos 49° y 50° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1705, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa en su artículo 49° determina la cantidad de Comisiones Permanentes que integran el Concejo Deliberante, su denominación, conformación y competencia.-

Que, además, el artículo 50° dispone que los miembros de dichas Comisiones serán nombrados anualmente en la primera sesión ordinaria por el Concejo y expresado mediante Decreto del Cuerpo.-



Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en sesión ordinaria N° 1007 de fecha 01 de marzo de 2023, los mismos dispusieron integrar las comisiones permanentes con el voto de la mayoría legal requerida a tal efecto.-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la integración de las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante para el periodo legislativo 2023, en la forma que se consigna como Anexo Único del presente decreto y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los un día del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

(Correlativo Decreto (CD) N° 853)

ANEXO ÚNICO
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES

1.- COMISIÓN DE HACIENDA

- PUY, Facundo Ariel – Presidente
- MARENCO DIAZ, Analía María Ximena
- NARVAEZ, Diego Sebastián
- DE LEON, Luciana
- BALMACEDA, Enrique Gregorio

2.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- NARVAEZ, Diego Sebastián – Presidente
- MARENCO DIAZ, Analía María Ximena
- HERRERA, Héctor Rodolfo
- BALMACEDA, Enrique Gregorio
- SANCHEZ, Nicolás Federico

3.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- HERRERA GOMEZ, Gerardo Alfredo Nicolás – Presidente
- MONTIVERO, Walter Octavio
- HERRERA, Héctor Rodolfo
- VILLAFañE, Mónica
- SANCHEZ, Nicolás Federico

4.- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

- CORZO, María Yolanda – Presidenta
- HERRERA GOMEZ, Gerardo Alfredo Nicolás
- SANCHEZ, Nicolás Federico
- RIPPA, Nazareno Domingo
- HERRERA, Héctor Rodolfo

5.- COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y DEPORTE

- MONTIVERO, Walter Octavio – Presidente
- HERRERA GOMEZ, Gerardo Alfredo Nicolás
- JOHANNESSEN, Nelson Adrián
- VILLAFañE, Mónica Del Valle
- DE LEON, Luciana

6.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, DDHH Y GARANTIAS DE LOS CIUDADANOS

- DIAZ, Alejandra Viviana Betsabe – Presidenta
- MARENCO DIAZ, Analía María Ximena
- PUY, Facundo Ariel
- MONTIVERO, Walter Octavio
- DIAZ, Nicolás Pelagio

7.- COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TRABAJO

- BALMACEDA, Enrique Gregorio - Presidente
- CORZO, María Yolanda
- NARVAEZ, Diego Sebastián
- JOHANNESSEN, Nelson Adrián
- RIPPA, Nazareno Domingo

8.- COMISIÓN DE SALUD, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

- MARENCO DIAZ, Analía María Ximena – Presidenta
- HERRERA GOMEZ, Gerardo Alfredo Nicolás
- PUY, Facundo Ariel
- VILLAFañE, Mónica Del Valle
- DE LEON, Luciana
-

**9.- COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL**

- JOHANNESSEN, Nelson Adrián – Presidente
- NARVAEZ, Diego Sebastián
- MONTIVERO, Walter Octavio
- DIAZ, Alejandra Viviana Betsabe
- DIAZ, Nicolás Pelagio

10.- COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- CORZO, María Yolanda – Presidenta
- MARENCO DIAZ, Analía María Ximena
- JOHANNESSEN, Nelson Adrián
- DIAZ, Alejandra Viviana Betsabe
- VILLAFANE, Mónica Del Valle

DECRETO N° 854**VISTO:**

El art. 115 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y su modificatoria Ley N° 7355, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa dispone que la Comisión Investigadora de Juicio Político se conformará con dos (2) miembros elegidos del seno del Cuerpo de Concejales en la primera sesión anual.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en Sesión Ordinaria N° 1007 del día 01 de marzo de 2023, los mismos dispusieron integrarla con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como integrantes de la Comisión de Juicio Político a las concejalas **MARIA XIMENA MARENCO DIAZ** y **VIVIANA ALEJANDRA BETSABE DIAZ** hasta la finalización de sus respectivos mandatos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los un día del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

DECRETO N° 855**VISTO:**

El expediente N° 14130-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al profesor Federico Granillo Valdés por su valioso aporte a la educación y al arte de la ciudad de La Rioja.

Que, el profesor Federico Granillo Valdés, nace un 7 de febrero del año 1935 en la ciudad de La Rioja.

Que, en su formación académica podemos destacar que desde muy joven, a la edad de 10 años, comenzó dibujo con el pintor "José Oyola", su formación artística una vez terminada la secundaria, mediaba entre la formación profesional tradicional que esperaban sus padres, como cuando estudio Derecho en la Ciudad de La Plata, compartiendo vivienda con el otro gran artista riojano "Chito Ceballos" y reuniones con "Ramón Navarro".

Que, mientras estudiaba por la mañana abogacía y por la tarde intentando dibujar, presentaba el problema que la carrera de arquitectura y la de bellas artes coincidían en la franja horaria de su trabajo en la "Dirección de la Geodesia y Catastro" de dicha ciudad.

Que, tiempo más tarde, volvería a La Rioja, donde realizaría artesanías inspiradas en la



cultura diaguita, las que se vendían en la tienda de regionales "Nusta" frente a la plaza.

Que, después de un tiempo se trasladó a la Ciudad de Buenos Aires, al conseguir un puesto en el Banco Nación, allí pudo tomar clases en el taller artístico "Estimulo del Arte".

Que, a sus 22 años, logro ser trasladado a la sucursal riojana del banco y pudo coincidir con la inauguración "Instituto de Artes Plásticas", que contaba con profesores como Cáceres, Dávila, Colmenero y Portillos. Graduándose a la edad de 25 años con el título de: "Profesor secundario normal y especial en artes plásticas, especializado en pintura".

Que, fue profesor y luego rector durante 25 años de la "Escuela de artesanías" actual Colegio Ramírez de Velasco (Ex politécnico).

Que, cabe mencionar que en su trayectoria profesional, siempre puso a La Rioja, sus colores, paisajes y costumbres como parte insignia de su obra y estilo, el cual definía como, "Mi pintura puede ser un Neo Realismo" con algunas pequeñas incidencias de varias escuelas pictóricas. Su estilo, lleva vigente más de treinta años, siendo los escritos de "Piet Mondrian" y los colores y formas de decoración "Diaguita" con su modo de expresión por medio de guardas y frisos escalonados".

Que, expuso en nuestro departamento, la provincia, el país y el exterior, siendo a su vez su obra parte de colecciones privadas en las principales capitales del mundo. Valorado por el mundo del arte, por su disciplina y estudio que dieron fruto en su obra.

Que, este vecino de la Capital, ya jerarquiza a la Ciudad de todos los Santos, solo falta esta honorable distinción que entrega el Concejo Deliberante, y con motivo de su próximo Octogésimo octavo (88º) aniversario de su natalicio, sería una valiosa oportunidad para los capitalinos al homenajear a uno de sus hijos más ilustres.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4º del Título I de la Ordenanza N° 5783.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al profesor Federico Granillo Valdés por su valioso aporte a la educación y al arte en la ciudad de La Rioja.

ARTÍCULO 2º.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

DECRETO N° 856

VISTO:

El expediente N° 14131-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "HUESPED DE HONOR, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Cra. Dolores Zunilda Rosa Valenziano integrante del Consejo Directivo Nacional de la Unión del Personal Civil de la Nación, por su dedicación y aporte en la lucha por la ampliación de derechos y espacios de



poder y decisión para las mujeres trabajadoras argentinas.

Que, Dolores Zunilda Rosa Valenziano, DNI N° 5.381.176, oriunda de la ciudad Capital de Santa Fe representa un claro ejemplo de dedicación a la defensa de los derechos de las mujeres trabajadoras desde el restablecimiento de la democracia en el año 1984 en la Organización Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación – U.P.C.N, en particular trabajando en hacer real la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, focalizándose en temas de violencia laboral y economía del cuidado.

Que, en el marco de su amplia trayectoria se encuentran su participación en reuniones, encuentros, seminarios, jornadas, congresos nacionales e internacionales tales como: Organismos del Estado Nacional y Provincial, CGT, 4° Conferencia Mundial de la Mujer Beijing 1995, Foro de Mujeres de Organizaciones no Gubernamentales Beijing 1995, OIT, PNUD, UNIFEM, ORIT-CIOSL, CSA, ISP, CSI, UITA, CIPPEC entre otros. Docente en diversos programas de formación, panelista en foros nacionales e internacionales, panelista en conferencias, foros y seminarios nacionales e internacionales.

Que, en la actualidad es integrante de la Secretaria de Igualdad de Oportunidades y Género de la CGT R.A. Representante por la CGT – R.A. y la Unión del Personal Civil de la Nación en la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral de la República Argentina desde su creación. Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Integrante del Parlamento de la Mujer de Legislatura de C.A.B.A.

Que, en virtud de lo mencionado Dolores Zunilda Rosa Valenziano, merece ser reconocida como Huésped de Honor por su valioso aporte en la lucha por la ampliación de

derechos y espacios de poder y decisión para las mujeres trabajadoras de Argentina.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 6° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárese "HUESPED DE HONOR, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Cra. Dolores Zunilda Rosa Valenziano integrante del Consejo Directivo Nacional de la Unión del Personal Civil de la Nación, por su dedicación y aporte en la lucha por la ampliación de derechos y espacios de poder y decisión para las mujeres trabajadoras argentinas.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

DECRETO N° 857

VISTO:

El expediente N° 14132-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los actores y actrices riojanos con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Teatro que se celebra el día 27 de marzo.

Que, La Rioja ha dado al país y a esta hermosa actividad cultural una importante cantidad de actrices, actores, escenógrafos, vestuaristas, etc.

Que, es la intención de este cuerpo de concejales visibilizar a nuestros artistas riojanos.

Que, muchos de ellos han desarrollado su pasión en este rubro artístico en nuestro TEM (Teatro Estable Municipal).

Que, en la actualidad llevan a delante esta profesión de manera silenciosa y merecen ser reconocidos.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los actores, actrices, escenógrafos, vestuaristas, iluminadores, etc. que se detallan a continuación: Alicia "China" Díaz, (Actriz), María "Beby" Heredia, (Actriz), Ana Elena Galleguillo, (Actriz), Oscar "Fredy" Mercado, (Escenógrafo y Actor), Juan José "Josho" Herrera, (Actor), Liliana Merlo, (Vestuarista Teatral), Miguel Estrada, (Técnico) y Miguel Saldaño, (Actor y Productor).

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal

calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

DECRETO N° 858

VISTO:

El expediente N° 14134-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Comisión Directiva de la Mutual de Artesanos Unidos, institución que nuclea a una importante cantidad de artesanos y artesanas, y que tiene como principal actividad la organización de las más grandes ferias de artesanías de la provincia.

Que, se destaca entre los eventos más importantes la Feria Nacional del Artesano que se lleva a cabo en el mes de julio en la Plaza "Juan Facundo Quiroga", que consiste esencialmente en una gran feria artesanal que reúne a más de 260 artesanos tanto de la provincia de La Rioja y del resto de Argentina como de países invitados.

Que, esta celebración creció año a año en convocatoria y prestigio hasta alcanzar repercusión a nivel nacional, y se ofrece como uno de los atractivos de la región para las vacaciones de invierno.



Que, es la intención de este cuerpo de concejales visibilizar a nuestros artistas riojanos destacados.

Que, muchos de ellos han sido reconocidos y premiados en distintos puntos del País.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Comisión Directiva de la Mutual de Artesanos Unidos, y a los Sres. Jorge Jabif y María Angélica del Valle "Kela" Silva por promover la artesanía y la cultura de la provincia de la Rioja.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

DECRETO N° 859

VISTO:

El expediente N° 14135-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Asociación APAdA, sede La Rioja por su valioso aporte, ayuda y acompañamiento a los padres de niñas y niños autistas.

Que, (APAdA) "Asociación Argentina de Padres de Autistas", es una entidad civil sin fines de lucro, nacida en 1994, con sede en la Ciudad de Buenos Aires y 20 representaciones a lo largo de todo el país.

Que, desde su nacimiento, APAdA propulsó el movimiento asociativo y legislación específica para el autismo y la discapacidad en la Argentina; es creadora de ALaFe "Autismo Latinoamérica Federación"; FAdA "Federación Argentina de Autismo" y miembro titular del Consejo de la OMA "Organización Mundial de Autismo", Bélgica.

Que, APAdA nació como el resultado de un proceso natural como grupo de autoayuda luego del V Congreso Mundial del Niño Aislado, realizado en Buenos Aires en junio de 1994, presidido por el Dr. Rolando Benenson. Fue Ruth Sullivan quien nos dijo: '*You all are the voices of your children*' ("Ustedes son la voz de sus hijos"), recuerda el Dr. Horacio Joffre Galibert, presidente de APAdA.

Que, la intención de este cuerpo de concejales es visibilizar las actividades realizadas por la Asociación APAdA.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Comisión



de la Asociación APAdEA, sede La Rioja, por su valioso aporte, ayuda y acompañamiento a las familias de niños y niñas autistas, y por generar actividades destinadas a generar conciencia sobre el autismo.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

DECRETO N° 860

VISTO:

El expediente N° 14136-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Comisión Directiva de S.A.D.E "Sociedad Argentina de Escritores de La Rioja" por promover y difundir la escritura y poesía riojana.

Que, esta Institución organiza y promueve actividades que permiten a los escritores, y poetas riojanos dar a conocer su valioso aporte a nuestra cultura.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Comisión Directiva de S.A.D.E "Sociedad Argentina de Escritores de La Rioja" por promover y difundir la escritura y poesía riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

DECRETO N° 861

VISTO:

El expediente N° 14137-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Asociación "Todo para Ellos", por su valiosa tarea dedicada al trabajo y contención de niños y adolescentes con Síndrome de Down, y a la concientización en la comunidad de la problemática de la discapacidad.



Que, es intención de este cuerpo de concejales visibilizar la tarea de los Sres. directivos, docentes y personal de servicios generales y demás profesionales que integran esta Asociación y que se dedican a brindar servicios de atención integral tendientes a mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes con Síndrome de Down, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el trabajo de apoyo a la familia.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes de la Asociación "Todo para Ellos" por su valiosa tarea dedicada al trabajo y contención de niños y adolescentes con Síndrome de Down, y a la concientización en la comunidad de la problemática de la discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

DECRETO N° 862

VISTO:

El expediente N° 14133-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Mirta Del Carmen Herrera, más conocida como "Luchina", por ser ejemplo de constante superación, de militancia en el territorio y compromiso con los ciudadanos riojanos.

Que, la intención del presente reconocimiento es la de alentar a la sociedad en su conjunto a superarse día a día, y luchar contra las adversidades que se nos plantean cotidianamente.

Que, la querida y conocida "Luchina", nació el 30/10/1961. Es una histórica dirigente barrial, más precisamente del barrio Libertador.

Que, la misma fue gestora de la Fundación del barrio, como así también la primera presidenta del Centro Vecinal, logrando con ello infinidad de gestiones en todos los niveles, con ello logró un mejoramiento en la calidad de vida de todos sus vecinos.

Que, es una de las principales en gestionar y tramitar la construcción de viviendas en el barrio Libertador, en la zona sur y en el Francisco Primero.

Que, además hoy en día es presidenta de la Unidad Básica "El sol sale para todos", con la cual lleva adelante infinidad de actividades en pos de mejorar la vida a sus vecinos.

Que, es una referente por la lucha de los derechos humanos, buscando desde años justicia por el asesinato de su hijo.

Que, es una destacada militante de nuestra ciudad capital, un ejemplo para los jóvenes y



una referente en la lucha por los derechos humanos.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Mirta Del Carmen Herrera "Luchina", por ser ejemplo de superación, de militancia en el territorio y compromiso con los ciudadanos riojanos.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

DECLARACION N° 438

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA**

DECLARA:

----- El Concejo Deliberante declara el más enérgico y ferviente repudio a la violencia, desprecio y maltrato ejercido por el gobernador Ricardo Clemente Quintela al referirse a una docente riojana que reclamaba por un salario

digno "Anda a trabajar, vaga de mierda".-----

----- Que, en el marco de la peor inflación de los últimos 33 años, donde el 80% de los riojanos se encuentran por debajo del índice de pobreza, resulta injustificable la acción cometida por el gobernador, asintomático al dolor del pueblo y a sus demandas salariales. --

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Capital de La Rioja, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-----



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela María Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botigleri Sbiroli

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL**